

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

05 AGO. 2019

E-005 171

Señora:

**DELYS M. CANTILLO BARRETO**

Dir. Carrera 4 No 2-45 Antigua Estación del Ferrocarril, Puerto Colombia.

Cel. 3185218339

**Asunto:** Solicitud de información de Radicado No 006420 del 22 de julio de 2019.

Por medio del presente escrito le estamos dando respuesta a las inquietudes relacionadas con los requisitos necesarios para utilizar la madera naufraga en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.11.1, 2.2.1.1.11.2, 2.2.1.1.11.3, 2.2.1.1.11.4, 2.2.1.1.11.5, 2.2.1.1.11.6, del Decreto 1076 del 2015, expedido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, los cuales indican:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales.** Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

- a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;
- b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;
- c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;
- d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parque, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;

*buca*

Calle 66 N°. 54 - 43

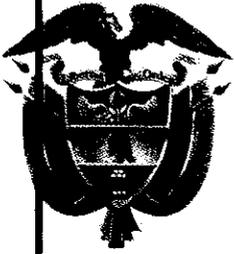
\*PBX: 3492482

Barranquilla- colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;

f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

**Parágrafo.** - La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.2. Objetivos de las empresas forestales.** Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos;

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- c) Capacitación de mano de obra;
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

50000

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

**Parágrafo.** - El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades** Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

*Forestal*

Calle 66 N°. 54 - 43

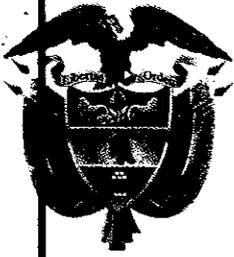
\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

[cra@crautonomia.gov.co](mailto:cra@crautonomia.gov.co)

[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas.** Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

*Alberto Escolar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Jacques*  
Proyecto: María Fernanda Romero (contratista)  
Reviso: Dra. Kárem Arcón, Profesional Especialista  
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido – subdirectora de gestión ambiental  
Aprobó: Juliette Sierman Chams, Asesora Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



472

472

CR 89 A 55

...teléfono: 472 2000  
... 06/03/2019  
Buzón de Mensajería Express 472 2000

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: OELYS M CANTILLO BARRETO  
Dirección: KR 4 2-45 ANTIGUA ESTACION DEL FERROCARRIL  
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código postal: 081001672  
Fecha admisión: 06/03/2019 13:35:55

Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código postal: 080002084  
Ejemplo: YG236108954CO

8888  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
Orden de servicio: 12295007

Fecha Pro-Admisión: 06/03/2019 13:55:55



YG236108954CO

<b>Valores</b> Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: OELYS M CANTILLO BARRETO Dirección: KR 4 2-45 ANTIGUA ESTACION DEL FERROCARRIL Tel: Código Postal:081001672 Código Operativo:8888000 Ciudad:PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto:ATLANTICO	<b>Causa/ Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE No reclamado Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> N2 Falecido <input type="checkbox"/> FA Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> FM	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora: 11:50 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	8888 530 BARRANQUILLA NORTE

Ya no labora

JAIR VIZCAYA  
C.O. 72221  
08 ABR 2019



88865308868000YG236108954CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Rogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

